Ayuntamiento de Boadilla del Monte

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Ángeles Martinez Saco, Concejal delegada del área de Educación, Familia, Personas Mayores, Cultura, Mujer e Infancia, de Ayuntamiento de Boadilla del Monte, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: ***APROBAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN Y MANUTENCIÓN DE MENORES,*** *según la ordenanza reguladora aprobada en Pleno de fecha de 27 de abril de 2012, modificada por el Pleno en sesiones de 25 de octubre del 2013 y de 23 de diciembre del 2016 (publicado aprobación definitiva en BOCM nº 65 del 17/03/2017 en los términos que a continuación se concretan):*

CONVOCATORIA DE AYUDA A LA FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte mantiene como objetivo prioritario el apoyar a las familias del municipio. Para ello dentro del Plan de Ayudas a la Familia, se destacan las medidas sociales, económicas, educativas, de ocio, de conciliación y de fomento de natalidad, como la que se presenta en esta convocatoria. Destacando la continuidad en reforzar aquellas ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y atención a la discapacidad.

En desarrollo del mencionado Plan de Ayudas a la Familia, y en aplicación de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores, aprobada el 27 de abril de 2012, modificada el 25 de octubre del 2013 y el 23 de diciembre del 2016.

Se convocan las ayudas por nacimiento, adopción y manutención de menores correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017, ambos inclusive.

1. Beneficiarios de la ayuda

a) Beneficiarios de las ayudas por nacimiento: la familia, que cumpliendo los requisitos, hubiera tenido un hijo o adoptado a un menor de edad durante el 2017, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes.

b) Beneficiarios de las ayudas por manutención: la familia que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza, hubiera tenido un hijo y tuviera menos de tres años, esto es, estuviera en el primer, segundo o tercer año de vida durante el periodo subvencionable (año 2017), o hubiera adoptado a un menor de edad, -con independencia de la edad del mismo siempre que sea menor de edad-, durante los tres años siguientes a la fecha de la resolución judicial o administrativa de la adopción, dentro del periodo subvencionable (año 2017).

2. Importe de las cuantías

Los importes de las ayudas a conceder serán los siguientes:

NOMBRE: MARÍA ÁNGELES MARTINEZ SACO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P.MAYORES, MUJER E INFANCIA
FECHA DE FIRMA: 14/02/2018
HASH DEL CERTIFICADO: A93CDD3433DC2ACCDA5E761B4099802234 5DA2D1
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC2A2A3CB3DC9998C49AC
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

A) Ayudas por nacimientos y adopción de menor: Consistirá, con carácter general, en una ayuda económica de un pago único de hasta 700 euros de importe; no obstante, atendiendo a la categoría de la familia o situación de discapacidad del menor que genera el derecho de la ayuda, se establece que el importe de la ayuda será:

a.1) 1) Familia numerosa y/o monoparental*: un pago único de hasta 1.000 euros.

a.1) 2) Familia numerosa especial: un pago único de hasta 1.300 euros.

a.2) Discapacidad: un pago único de hasta 2.000 euros en caso de concurrir minusvalía en el menor en grado superior o igual al 33 por 100.

a.3) En los supuestos donde el nacimiento o adopción del menor suponga la concurrencia de la situación de discapacidad y la adquisición de la condición de familia numerosa por la unidad familiar, se realizará un pago único de hasta 3.000 euros.

B) Ayudas por manutenciones: Consistirá, con carácter general, en una ayuda económica de importe de hasta 350 euros hasta que el menor cumpla los tres años de edad o se cumplan los tres años desde la resolución judicial o administrativa de la adopción del menor de edad, o la parte proporcional que en su caso corresponda; no obstante, atendiendo a la categoría de la familia o situación de discapacidad del menor que genera el derecho de la ayuda, se establece que el importe de la ayuda será:
b.1) 1) Familia numerosa y/o monoparental*: hasta 700 euros anuales, cuando la unidad familiar del menor de tres años -en caso de que el nacimiento-, o adopción, que suponga la adquisición, o ya se tenga, la condición de familia numerosa.

b.1) 2) Familia numerosa especial: hasta 1.000 euros anuales, cuando la unidad familiar del menor de tres años -en caso de que el nacimiento- o adopción, suponga la adquisición, o ya se tenga, la condición de familia numerosa especial.

b.2) Discapacidad: hasta 1.000 euros anuales, cuando el menor que genera el derecho a la ayuda de manutención tenga una minusvalía en grado superior o igual al 33 por 100, hasta que el menor cumpla los tres años de edad o los tres años desde la fecha de la resolución de adopción.

b.3) En los supuestos donde concurran la situación de discapacidad del menor y la categoría de familia numerosa de la unidad familiar a la que pertenece, se realizará un pago único de hasta 1.500 euros.

En el caso de las adopciones, se computarán los tres años posteriores a la fecha de la resolución de la misma.

En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas y la dotación presupuestaria vinculada al efecto del presupuesto municipal del ejercicio 2018, la cual asciende a 600.000,00 de euros.

3. Plazo de solicitud

30 días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

NOMBRE: MARÍA ÁNGELES MARTINEZ SACO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P.MAYORES, MUJER E INFANCIA
FECHA DE FIRMA: 14/02/2018
HASH DEL CERTIFICADO: A93CDD3433DC2ACCDA5E761B4099802234 5D A2D1
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC2A2A3CB3DC9998C49AC
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

4. Modelo de solicitud

Podrá descargarse el modelo de solicitud en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: www.aytoboadilla.com, o bien recoger los impresos en la sede administrativa (sita en calle José Antonio, número 42) y/o en la sede institucional (sita en plaza de la Villa, nº 1). Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos exigidos.

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo de solicitud reglamentaria, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1, artículo 4, de la ordenanza mencionada y se entregarán en el Registro del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sito en calle José Antonio, número 42, o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación referida, que en este caso se considera copia ordinaria, quedando facultada la Concejalía de Familia para en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales para el oportuno cotejo, que de no ser atenido por el interesado se considerará desistido de su petición. A tal efecto existen solicitudes de presentación a través del Registro (anexo I), de presentación semipresencial y de presentación telemática (anexo II) en este último caso, el interesado se obliga a señalar una dirección de correo como dirección de notificación de todas las actuaciones que la Concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud.

** Para el cómputo de las diferentes cuantías que aluden al concepto de familia numerosa, se atenderá a la Ley 40/2003, de 4 de diciembre, de Protección a las Familias Numerosas En el supuesto de familias monoparentales deberá acreditarse documentalmente mediante, al menos uno de los siguientes supuestos:*

1. *Inscripción única en el libro de Familia o documento análogo a tal fin.*
2. *Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliares realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.*
3. *Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un solo tutor/a.*
4. *Certificado de Defunción.*

En lo no previsto en la presente convocatoria,- como forma de concesión, órgano instructor, resolución, recursos, obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad de ayudas, etc, se estará a lo previsto en la Ordenanza municipal aprobada el 27 de abril de 2012 (BOCM 3 mayo 2012) con las modificaciones efectuadas el 25 de octubre de 2013 (BOCM 5 febrero 2014) y 23 de diciembre de 2016 (BOCM 17 de marzo de 2017).

***SEGUNDO.-* APROBAR EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA QUE SE DEBERÁ PUBLICAR EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES,** que el siguiente detalle:

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE,(Fecha de la Junta), **POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN Y MANUTENCIÓN DE MENORES CORRESPONDIENTES**

NOMBRE: MARÍA ÁNGELES MARTINEZ SACO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P.MAYORES, MUJER E INFANCIA
FECHA DE FIRMA: 14/02/2018
HASH DEL CERTIFICADO: A93CDD3433DC2ACCDA5E761B4099802234 5D A2D1
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC2A2A3CB3DC9998C49AC

AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

BDNS (Identif.): *(Código de la Convocatoria)*

De acuerdo con la ordenanza reguladora aprobada en Pleno de fecha de 27 de abril de 2012, modificada en sesión plenaria el 25 de octubre del 2013 y de 23 de diciembre del 2016, en los términos que a continuación se concretan se convoca el periodo de ayuda se convocan las ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Primero. Beneficiarios:

a) Beneficiarios de las ayudas por nacimiento: la familia, que cumpliendo los requisitos, hubiera tenido un hijo o adoptado a un menor de edad durante el 2017, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes.

b) Beneficiarios de las ayudas por manutención: la familia que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza, hubiera tenido un hijo y tuviera menos de tres años, esto es, estuviera en el primer, segundo o tercer año de vida durante el periodo subvencionable (año 2017), o hubiera adoptado a un menor de edad, -con independencia de la edad del mismo siempre que sea menor de edad-, durante los tres años siguientes a la fecha de la resolución judicial o administrativa de la adopción, dentro del periodo subvencionable (año 2017).

Segunda. Objeto:

Apoyar a las familias del municipio, destacando la continuidad en reforzar aquellas ayudas económicas para familias monoparentales, familias numerosas y atención a la discapacidad.

Tercero. Bases Reguladora:

Ordenanza Municipal reguladora de las citadas ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 105, de 3 de mayo de 2012, modificada por sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2013 y publicada en el BOCM nº 30, de 5 de febrero del 2014, así como modificada en Pleno del 23 de diciembre del 2016, publicada en el BOCM nº 65, de 17 de marzo de 2017.

Cuarto. Cuantías:

A) Ayudas por nacimientos y adopción de menor: Consistirá, con carácter general, en una ayuda económica de un pago único de hasta 700 euros de importe; no obstante, atendiendo a la categoría de la familia o situación de discapacidad del menor que genera el derecho de la ayuda, se establece que el importe de la ayuda será:

a.1) 1) Familia numerosa y/o monoparental*: un pago único de hasta 1.000 euros.

NOMBRE: MARÍA ÁNGELES MARTINEZ SACO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P.MAYORES, MUJER E INFANCIA
FECHA DE FIRMA: 14/02/2018
HASH DEL CERTIFICADO: A93CDD3433DC2ACCDA5E761B4099802345DA2D1
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC2A2A3CB3DC9998C49AC

a.1) 2) Familia numerosa especial: un pago único de hasta 1.300 euros.

a.2) Discapacidad: un pago único de hasta 2.000 euros en caso de concurrir minusvalía en el menor en grado superior o igual al 33 por 100.

a.3) En los supuestos donde el nacimiento o adopción del menor suponga la concurrencia de la situación de discapacidad y la adquisición de la condición de familia numerosa por la unidad familiar, se realizará un pago único de hasta 3.000 euros.

B) Ayudas por manutenciones: Consistirá, con carácter general, en una ayuda económica de importe de hasta 350 euros hasta que el menor cumpla los tres años de edad o se cumplan los tres años desde la resolución judicial o administrativa de la adopción del menor de edad, o la parte proporcional que en su caso corresponda; no obstante, atendiendo a la categoría de la familia o situación de discapacidad del menor que genera el derecho de la ayuda, se establece que el importe de la ayuda será:

b.1) 1) Familia numerosa y/o monoparental*: hasta 700 euros anuales, cuando la unidad familiar del menor de tres años -en caso de que el nacimiento-, o adopción, que suponga la adquisición, o ya se tenga, la condición de familia numerosa.

b.1) 2) Familia numerosa especial: hasta 1.000 euros anuales, cuando la unidad familiar del menor de tres años -en caso de que el nacimiento- o adopción, suponga la adquisición, o ya se tenga, la condición de familia numerosa especial.

b.2) Discapacidad: hasta 1.000 euros anuales, cuando el menor que genera el derecho a la ayuda de manutención tenga una minusvalía en grado superior o igual al 33 por 100, hasta que el menor cumpla los tres años de edad o los tres años desde la fecha de la resolución de adopción.

b.3) En los supuestos donde concurran la situación de discapacidad del menor y la categoría de familia numerosa de la unidad familiar a la que pertenece, se realizará un pago único de hasta 1.500 euros.

En el caso de las adopciones, se computarán los tres años posteriores a la fecha de la resolución de la misma.

En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas y la dotación presupuestaria vinculada al efecto del presupuesto municipal del ejercicio 2018, la cual asciende a 600.000,00 euros.

Quinto. Plazo de solicitud:

30 días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sexto. Otros datos:

Podrá descargarse el modelo de solicitud en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: www.aytoboadilla.com, o bien recoger los impresos en la sede administrativa (sita en calle José Antonio, número 42) y/o en la sede institucional (sita en plaza de la Villa, nº 1). Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos exigidos.

NOMBRE: MARÍA ANGELES MARTINEZ SACO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P.MAYORES, MUJER E INFANCIA
FECHA DE FIRMA: 14/02/2018
HASH DEL CERTIFICADO: A93CDD3433DC2ACCDA5E761B4099802234 5D A2D1
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC2A2A3CB3DC9998C49AC

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo de solicitud reglamentaria, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1, artículo 4, de la ordenanza mencionada y se entregarán en el Registro del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sito en calle José Antonio, número 42, o mediante los procedimientos establecidos en el artículo. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación referida, que en este caso se considera copia ordinaria, quedando facultada la Concejalía de Familia para en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales para el oportuno cotejo, que de no ser atenido por el interesado se considerará desistido de su petición. A tal efecto existen solicitudes de presentación a través del Registro (anexo I), de presentación semipresencial y de presentación telemática (anexo II) en este último caso, el interesado se obliga a señalar una dirección de correo como dirección de notificación de todas las actuaciones que la Concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud.

En Boadilla del Monte a … de febrero de 2018. Dña. María Ángeles Martínez Saco, Concejal delegada del área de Educación, Familia, Personas Mayores, Cultura, Mujer e Infancia.

TERCERO.- PUBLICAR DICHA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de iniciar el plazo de presentación de solicitudes.

En Boadilla del Monte, (firmado y fechado digitalmente)

Concejal -Delegada Área de Educación, Familia, Personas Mayores, Cultura, Mujer e Infancia.

NOMBRE: MARIA ANGELES MARTINEZ SACO
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P.MAYORES, MUJER E INFANCIA
FECHA DE FIRMA: 14/02/2018
HASH DEL CERTIFICADO: A93CDD3433DC2ACCDA5E761B4099802234 5D A2D1
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC2A2A3CB3DC9998C49AC